

JORDI ESTEBAN ESPAÑOL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por la mayoría legalmente requerida, en la sesión Ordinaria número JGL-12-2025 celebrada el 24/03/2025, ha adoptado el acuerdo que dice textualmente:

2244-0248/2025 - OTORGAMIENTO, DE CONCESIÓN DIRECTA, De UNA SUBVENCIÓN SINGULAR A La ASOCIACIÓN ASGAT.CAT PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS POR EI AÑO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendido el certificado de la Junta de Gobierno Local con CSV 354eba83-d944-4748-9920-168ef07edb43, que incoó el expediente administrativo para el otorgamiento, mediante procedimiento de concesión directa, de una subvención a la asociación Asgat.cat para la financiación de los gastos derivados de las actividades propias por el año 2025, por un importe de ocho mil quinientos euros (8.500,00 EUR), notificado en fecha 9 de febrero de este año.

Vista la solicitud y la documentación presentada por la presidenta de la entidad Asociación Asgat.cat en fecha 16 de febrero del 2025, con número de entrada al registro general de documentos E/01476-2025, acompañando el formulario de solicitud y los documentos necesarios para la concesión directa de una subvención para la financiación de los gastos derivados de las actividades propias para el año 2025.

Visto el informe técnico favorable emitido por la coordinadora de Sanidad, Salubridad Pública y Bienestar Animal con CSV 0a1f373e-fa3d-4867-851a-eabffee95ea5.

Dado que existe consignación de crédito adecuada y suficiente a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 46.3110.48100 Subvención asociación Asgat.cat del vigente Presupuesto general de la corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y Servicios de los entes locales.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló, aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2012 (BOPV de fecha 19 de octubre de 2012).

Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2025 (BOPV de fecha 2 de enero de 2025).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del entes locales.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este órgano es competente para la adopción de este acto conforme los Decretos de Alcaldía 2292/2024 y 2293/2024, de fecha 8 de noviembre, y los acuerdos de Pleno 23 de mayo de 2018 y 9 de julio de 2019..

PARTE DISPOSITIVA

1.º- Conceder una subvención singular a la asociación Asgat.cat por los gastos derivados

de las actividades propias por el año 2025, por importe de ocho mil quinientos euros (8.500,00 EUR).

2.º- Autorizar y disponer un gasto de ocho mil quinientos euros (8.500,00 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 46.3110.48100 Subvención Asociación Asgat.cat del vigente presupuesto.

3.º- Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

1.- La subvención se destinará a financiar los gastos por las actividades propias de la asociación por el año 2025. Los gastos elegibles serán las ejecutadas entre el 1 de noviembre del 2024 al 31 de octubre del 2025.

2.- La asociación Asgat.cat tendrá que presentar al registro general de documentos del Ayuntamiento, como máximo el día 14 de noviembre de 2025, la documentación relativa a la justificación de la subvención; documentación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta lo siguiente:

El beneficiario tendrá que acreditar la ejecución del gasto y su pago, aportando los originales de las facturas o copias compulsadas, minutas y *demés justificantes de las dependidas efectuadas, como mínimo hasta el importe de la subvención recibida, teniendo que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. (Nombre de la entidad y su NIF).

Para justificar el pago de las mismas se tendrá que aportar el justificante bancario del movimiento de fondo (transferencia bancaria, cargo en cuenta, etc.) con identificación exprés del beneficiario y del concepto; en caso de que el pago sea, de forma excepcional, en efectivo se justificará con el recibo del pago expedido por el proveedor o suministrador debidamente sellado y firmado por este.

1.- Instancia de solicitud de pago con sus anexos:

Ficha 1.- Certificado de aceptación de la subvención

Anexo 1.- Memoria descriptiva

Anexo 2.- Certificado de ingresos y gastos

Anexo 3.- Certificado de justificación de gastos Documentación gráfica, donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Cervelló" y/o la documentación o acreditación de su publicidad en las redes sociales.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria a efectos de obtener una subvención otorgada por administraciones públicas.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tal y como establece el artículo 88. 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de vigencia.

3.- La asociación Asgat.cat tendrá que aceptar la subvención mediante la **Ficha 1.- Certificado de aceptación de subvención**. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe prèvia la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Una vez otorgada la subvención y aceptada expresamente mediante la ficha número 1, puede solicitar el pago avanzado hasta el 50 por ciento del importe concedido, en el plazo de 1 mes

desde la notificación de la concesión.

Los beneficiarios pueden renunciar al pago avanzado establecido en el punto anterior antes de que estos se hagan efectivos. En todos los casos, si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Cervelló, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas

4.- La asociación Asgat.cat, perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena

administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

a. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entès públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso

correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6.- En todo aquello no previsto en la presente regulación se estará al que establece la Ley general de subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló.

4.º- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Asgat.cat, con las advertencias procesales correspondientes, y comunicarlo al Departamento de Hacienda de este Ayuntamiento.

5.º- Establecer que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la desestimación exprés del recurso de reposición, o bien directamente contra la presente resolución, podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona o de vuestro domicilio, si se tercia,

CERTIFICADO

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el supuesto de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha de su interposición- la interposición del recurso contencioso-administrativo se podrá hacer sin término de caducidad.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recurso o instar cualquier procedimiento que consideráis procedente.

En aplicación del artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que el presente certificado se emite antes de la aprobación del acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 24/03/2025.